Provincia	Número de ayudas	Metálico	Víveres	Importe — Pesetas
Alava	3.080	3.049.200	646.800	3.696.000
Albacete	4.890	4.831.200	1.024.800	5.856.000
Alicante	2.560	2.534.400	537.600	3.072.000
Almería	3.200	3.168.000	672.000	3.840.000
Avila	1.600	1.584.000	336.000	1.920.000
Badajoz	4.500	4.455.000	945.000	5.400.000
Baleares	900	891.000	189.000	1.080.000
Barcelona	3.700	3.663.000	777.000	4.440.000
Burgos	3.140	3.108.600	659.400	3.768.000
Cáceres	4.130	4.089.700	867.300	4.956.000
Cádiz	4.710	4.662.900	989.100	5.652.000
Castellón	2.060	2.039.400	432.600	2.472.000
Ciudad Real	2.100	2.079.000	441.000	2.520.000
Córdoba	4.540	4.494.600	953.400	5.448.000
Coruña	4.260	4.217.400	894.600	5.112.000
Cuenca	1.600	1.584.000	336.000	1.920.000
Gerona	4.200	4.158.000	882.000	5.040.000
Granada	5.600	5.544.000	1.176.000	6.720.000
Guadalajara	2.070	2.049.300	434.700	2.484.000
Guipúzcoa	2.580	2.554.200	541.800	3.096.000
Huelva	1.600	1.584.000	336.000	1.920.000
Huesca	1.100	1.089.000	231.000	1.320.000
Jaén	7.500	7.425.000	1.575.000	9.000.000
León	2.570	2.544.300	539.700	3.084.000
Lérida	2.650	2.623.500	556.500	3.180.000
Logroño	1.800	1.782.000	378.000	2.160.000
Lugo	3.180	3.148.200	667.800	3.816.000
Madrid	7.400	7.326.000	1.554.000	8.880.000
Málaga	4.040	3.999.600	848.400	4.848.000
Murcia	9.700	9.603.000	2.037.000	11.640.000
Navarra	1.800	1.782.000	378.000	2.160.000
Orense	3.200	3.168.000	672.000	3.840.000
Oviedo	6.470	6.405.300	1.358.700	7.764.000
Palencia	1.100	1.089.000	231.000	1.320.000
Las Palmas	5.360	5.306.400	1.125.600	6.432.000
Pontevedra	5.220	5.167.800	1.096.200	6.264.000
Salamanca	1.300	1.287.000	273.000	1.560.000
Sta. Cruz de Tenerife	4.100	4.059.000	861.000	4.920.000
Santander	1.300	1.287.000	273.000	1.560.000
Segovia	2.210	2.187.900	464.100	2.652.000
Sevilla	7.100	7.029.000	1.491.000	8.520.000
Soria	1.400	1.386.000	294.000	1.680.000
Tarragona	1.460	1.445.400	306.600	1.752.000
Teruel	1.100	1.089.000	231.000	1.320.000
Toledo	2.700	2.673.000	567.000	3.240.000
Valencia	5.000	4.950.000	1.050.000	6.000.000
Valladolid	2.200	2.178.000	462.000	2.464.000
Vizcaya	1.880	1.861.200	394.800	2.256.000
Zamora	1.650	1.633.500	346.500	1.980.000
Zaragoza	2.200	2.178.000	462.000	2.640.000
Ceuta	366	362.340	76.860	439.200
Melilla	360	356.400	75.600	432.000
Tenerife	100	99.000	21.000	120.000
Sahara	140	138.600	29.400	168.000
Total	166.666	164.999.340	34.999.860	199.999.200

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de octubre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Metropolitano de Madrid».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de junio de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Metropolitano de Madrid»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciarse sobre el fondo del asunto promovido por recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Metropolitano de Madrid», contra Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo, de siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que denegó petición de aquélla sobre aplicación de cláusula del Convenio Sindical Colectivo, de treinta de julio de mil novecientos sesenta y seis, debemos declarar como declaramos la nulidad del acuerdo de su notificación así como de la subsiguiente diligencia, las cuales deben conceder al interesado el recurso de alzada al Ministerio; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Ambrosio López.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1970. P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de octubre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ayuntamiento de Los Arcos (Navarra).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de julio de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ayuntamiento de Los Arcos (Navarra),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Los Arcos, de Navarra, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho la Resolución dictada por la Dirección General de Previsión, el uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis, que al desestimar el recurso de alzada dejó subsistente la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Navarra, el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, que declarando válida el acta levantada por el Inspector provincial de Trabajo de la misma provincia, estimó deudor al Ayuntamiento de Los Arcos, en la cantidad de sesenta y cinco mil novecientas treinta y dos pesetas con ochenta céntimos, por falta de afiliación y descubierto del pago de cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral del habilitado como depositario, don José Luis Zurbano López, por el período de tiempo de uno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Ambrosio Ló-